

APROBACIÓN DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Madrid, a 9-9-2020

Constituida la Junta Electoral, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1 del Reglamento Electoral, se procede por parte de la Junta Electoral a la aprobación del censo electoral provisional, correspondiente en número de integrantes con los que se refieren en el documento de la convocatoria.

Frente al presente censo provisional se podrá interponer las impugnaciones en los plazos que se refieren en el calendario electoral establecido.

Y para que así conste, firman este documento, los integrantes de la Junta Electoral.



El presidente Luis M. Elías y el secretario Carlos Fernández-Ventura que con carácter previo a la aprobación del censo provisional quieren recaer asesoramiento sobre la procedencia de tal aprobación de haber podido existir previamente las propuestas de exclusiones e inclusiones al censo transitorio existente el 31 de Julio de 2020

